

RESOLUCION N° 973/10
EXPEDIENTE N° 6644/10
Salta, 18 de Octubre de 2.010

VISTO: la nota presentada por el alumno Renzo Jaime Martínez Romero, D.N.I. N° 32.626.890, mediante la cual solicita prorroga para presentar la convalidación, de los estudios medio realizados en la República de Bolivia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Martínez Romero, es ciudadano argentino y realizó los *estudios secundarios en la República de Bolivia*.

Que con fecha 7 de abril de 2.005, solicitó que se le permitiera confirmar la inscripción en forma excepcional, hasta tanto presentara la documentación correspondiente al título secundario, el cual tenía en trámite en la República de Bolivia.

Que en el referido año **no se registró** en el Departamento de Alumnos, su inscripción como alumno regular por carecer de título secundario (diploma y analítico) legalizado por las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y del Consulado Argentino en Bolivia.

Que, en el año 2006, registró inscripción nuevamente y presentó entre otros requisitos exigibles, el Diploma de Bachiller en Humanidades, emitido en la República de Bolivia legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y el certificado analítico (fotocopia Simple) carente de las legalizaciones correspondientes.

Que la reglamentación vigente Res. 660/89CS establece en su artículo 1°: "Fijar un plazo de tres (3) años, a contar desde la fecha de inscripción como alumno de esta Universidad, para que los estudiantes con título secundario extranjero rindan examen de las asignaturas exigidas por las disposiciones vigentes, a fin de obtener la reválida de estudios.

Que el presente caso se encuadra en el Artículo N° 1 de la Resolución Ministerial 497/06 que establece: "*Convalidar a los ciudadanos argentinos y a sus hijos, los estudios de nivel medios completos aprobados en el exterior, acreditados fehacientemente por instituciones reconocidas por las autoridades educativas del país emisor del título, al solo efecto de proseguir estudios de nivel superior, universitario o no, sin obligación de rendir las asignaturas de Formación Nacional*".

Que por Ley 25.024 se aprueba el Convenio de Reconocimientos de Certificados y Títulos de Estudios de Nivel Primario y Secundario y sus denominaciones equivalentes entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia, suscripto en La Paz - República de Bolivia- con fecha 19 de noviembre de 1996.

Que en los años 2.007 y 2.010 la Dirección de Alumnos lo citó con carácter de urgente, para hacerle conocer aspectos vinculados con la legalización de la documentación presentada y fueron devueltas las notificaciones, por Intendencia de la Universidad, por no localizar el domicilio.



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL VICE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- Otorgar al alumno Renzo Jaime Martínez Romero, L.U. N° 516.135 prórroga hasta el 01 de febrero de 2.011 para presentar la convalidación de los estudios de nivel medio realizados en la República de Bolivia.

ARTICULO N° 2.- Establecer que vencido dicho plazo sin que presente la convalidación, no será admitido como alumno regular de esta Unidad Académica ni podrá cursar ni rendir asignaturas, ni obtener constancias de exámenes.

ARTICULO N° 3.- Hágase saber al alumno mencionado en el artículo N° 1 a la Dirección General Académica a las Direcciones de Alumnos e Informática y otros interesados para su toma de razón y demás efectos.-

ggl/ndc

ggl


Cra. ELIZABETH TRUNINGER de LORE
SECRETARIA ACADEMICA




Cr. CARLOS GUILLERMO REVILLA
VICE-DECANO